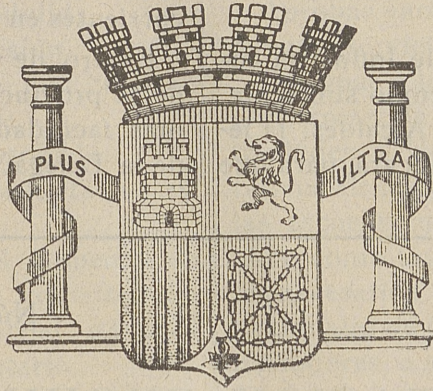


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrá, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.751

Comisión de Justicia

CIRCULAR

Con el fin de resolver algunas consultas que se han formulado sobre la interpretación de la Orden de 29 de Marzo último, relativa al expurgo de documentos en los archivos judiciales, deben tener en cuenta los señores Presidentes y Fiscales de Audiencia y Jueces de primera instancia y municipales que el propósito fundamental de mentada Orden es la adaptación del Real decreto de 29 de Mayo y Real orden de 12 de Agosto de 1912 a las circunstancias actuales, mediante una mayor rapidez en el procedimiento de expurgo, con acortamiento de los periodos para la declaración de inutilidad de los legajos y sustituir la cremación de éstos para su entrega a disposición de la Comisión de Justicia, con destino a la fabricación de papel.

Los señores Fiscales, por su parte, deberán poner a disposición de los señores Presidentes de las respectivas Audiencias los extractos de sus archivos que consideren innecesarios, con libertad de criterio sobre los plazos prefijados para declaración de utilidad, toda vez que de esos extractos no nacen derechos transmisibles, sino que afectan exclusivamente a la organización de la oficina y a la mayor regularidad en el despacho interior de los asuntos.

Finalmente, los fallos y resoluciones de causas, juicio de faltas y expedientes puedan coleccionarse originales, previo su desglose, extendiendo al pie o margen la fecha de su firmeza y del acuerdo de expurgo y desglose.

El acertado criterio de los señores Presidentes de las Juntas de expurgo sabrá acomodar las disposiciones expresadas y la presente circular a las necesidades de los respectivos Tribunales y Juzgados.

Burgos, 8 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

Núm. 1.752

ORDEN

En atención al retraso con que fueron publicados los nombramientos de Jueces de primera instancia hechos en 1.º del corriente se acuerda, con carácter general, que el plazo de quince días concedido para tomar posesión, se ha de entender a partir de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Burgos, 8 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

Núm. 1.753

Gobierno General

ORDEN

Para cumplir con carácter general lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Enero de 1931 y Real orden de 21 del mismo mes, dictada para su aplicación con dicho carácter, en la que se dispuso:

Primero. «Desde la promulgación de la presente Real orden

los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas solamente podrán comerciar entre sí con las especialidades farmacéuticas y expendirlas a los farmacéuticos en ejercicio.

Segundo. Los almacenistas que simultanean la venta de especialidades al por mayor y menor dejarán de venderlas al detall desde la fecha indicada en el apartado precedente.»

Confirmadas ambas por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Abril de 1936, que falló el recurso contencioso administrativo interpuesto por los Drogueros y Mayoristas en favor de los Farmacéuticos,

Vengo en decretar, con carácter general, para todas las provincias de la zona sometida al Ejército Nacional y las que se vayan sometiendo, el estricto cumplimiento del Real decreto de 6 de Enero de 1931 y Real orden antes citada de 21 del mismo mes y año, prohibiendo en absoluto la venta al detall en droguerías o almacenes de mayoristas, de las especialidades farmacéuticas según las normas en aquellas prefijadas.

Su cumplimiento será vigilado escrupulosamente por los señores Inspectores de Sanidad, Jefe de servicios Farmacéuticos o personal farmacéutico en quien delegaren.

Valladolid, 31 de Marzo de 1937.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Abril de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.739

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado dice a este Gobierno lo que sigue:

«La Secretaría de S. E. el Jefe del Estado, en oficio número 1.451, fecha 2 del actual, me comunica: Con esta fecha digo a don José Fariña Farreño, Delegado especial de esta Secretaría General para el servicio de información sobre residentes en territorio nacional que se vaya liberando lo siguiente: Teniendo en cuenta que por razón de su eficacia se vienen utilizando los servicios de esa Delegación para obtener informes de las personas residentes en las diversas que se han ido liberando en el territorio Nacional, por nuestro Glorioso Ejército, sin concretarse a las de Madrid y Málaga, a que refieren las Ordenes de esta Secretaría General de 4 de Noviembre de 1936 y 8 de Febrero del presente año, y considerando de alta conveniencia que los indicados servicios se organicen y mantengan sin limitación de zonas. He acordado ampliar la jurisdicción de esa Delegación creada inicialmente para información de residentes en Madrid, para que actúe en todas las zonas del territorio Nacional, inmediatamente que se vayan liberando, en las peculiaridades de su

cometido, procurando seguir las normas redactadas a dicho fin por esta Secretaría General. En el cometido de sus funciones contará usted con el concurso de las Autoridades, las cuales proporcionarán a usted los elementos y auxilios que requiera en cada caso la misión que se le encomienda por medio de la presente en servicio de España.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.740

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina (2.º foco) en el ganado existente en el término municipal de Matilla de los Caños, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «Las Lagunillas», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el referido término denominado «Las Lagunillas», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el vigente reglamento de Epizootias en su Capítulo XXXV.

Valladolid, 6 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.762

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria

Contrastación de pesas y medidas

Con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto que, el día 12 de Abril, dé principio la

contrastación de pesas y medidas en los pueblos de esta provincia.

La Delegación de Industria comunicará, con tiempo suficiente, a los respectivos Alcaldes, la fecha en que se verificará, para que

ellos lo hagan saber a los interesados, por los medios que sean corrientes en cada localidad.

Espero de todos los Alcaldes de la provincia, darán las máximas facilidades al personal que de la Delegación realice el servi-

cio, evitando los retrasos en la contrastación, en la forma que les sea posible, a fin de no irrogar al Estado gastos innecesarios.

Valladolid, 9 de Abril de 1937,

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.738

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de Abril, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	16.950,00	2.000,00	18.950,00
» 2.º—Representación provincial.	3.000,00	4.000,00	7.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	15.000,00	»	15.000,00
» 6.º—Personal y material.	77.650,00	9.690,00	87.340,00
» 8.º—Beneficencia	173.000,00	6.500,00	179.500,00
» 9.º—Asistencia social.	8.000,00	1.000,00	9.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	16.391,05	3.000,00	19.391,05
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	27.533,00	6.000,00	33.533,00
» 17.º—Ingresos indebidos	1.000,00	100,00	1.100,00
» 18.º—Imprevistos	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º—Resultas	300.000,00	»	300.000,00
TOTALES.	638.524,05	34.290,00	672.814,05

Importa esta relación la cantidad de seiscientos setenta y dos mil ochocientos catorce pesetas cinco céntimos.

Valladolid, 31 de Marzo de 1937.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 3 de Abril de 1937.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.095

Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto último, formado por Secretaría a los efectos reglamentarios.

Día 5.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente.

Día 7, (segunda convocatoria). Preside don Máximo Molpeceres Tranque.

Acta anterior aprobada.

La Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Quedar sobre la mesa una instancia suscrita por don Angel de Cruz y Celso Martín, solicitando hacer empalme en el cable de las Escuelas Nacionales para instalar luz de día en sus domicilios, has-

ta tanto se hagan las oportunas gestiones con el encargado del alumbrado.

Organizar el servicio de prestación personal a que hace referencia la Orden de la Junta de Defensa Nacional inserta en el *Boletín Oficial* de 3 de los corrientes.

Y se levantó la sesión.

Día 12.—Preside don Máximo Molpeceres Tranque.

Acta anterior aprobada.

La Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Acceder a lo solicitado por don Angel de la Cruz y Celso Martín de hacer un empalme en el cable de las Escuelas Nacionales para instalar luz de día en sus respectivos domicilios.

Revocar anteriores poderes de Agente de este Ayuntamiento en Valladolid y nombrar para dicho cargo a don Gumersindo Gómez Coca, Agente matriculado en la misma ciudad.

Quedar sobre la mesa una ins-

tancia del señor Inspector municipal veterinario solicitando el pago de la matanza de reses de cerda correspondientes al año 1935 y semestre de 1936.

Hacer las gestiones necesarias para facilitar al señor Maestro Nacional de la Escuela unitaria número 2 del Distrito 2.º, don Demetrio González González, casa decente para él y su familia.

Aprobar varias cuentas por diferentes servicios, fijando en 4 pesetas el jornal para la limpieza de arroyos, efectuada.

Y se levantó la sesión.

Día 19.—Preside don Máximo Molpeceres Tranque.

Acta anterior aprobada.

La Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último, y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gratificar al señor Maestro Na-

cional don Demetrio González González con la suma de cien pesetas anuales y con efectos de 1 de Septiembre próximo venidero, como premio al trabajo que sobre él pesa por el exceso de matrícula en su escuela, como también por su celo y laboriosidad demostrados.

Designar Vocal para la Junta de Comunidad de villa y tierra, al de esta Gestora don Eustaquio de Frutos González.

Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo local de primera enseñanza, a don Lope Gutiérrez Tamarit por cesión de don Angel Hernández Herranz.

Igualmente representante en el repartimiento de utilidades del pueblo de La Pedraja de Portillo, a don Teodoro Sanz Torrego en sustitución de don Cirilo de León Martín que ha cesado en el cargo de Vocal de este Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas por diferentes servicios.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas con destino a la Junta de Defensa Nacional para atender a las necesidades de la Patria.

Designar una Comisión compuesta por el señor Teniente Alcalde don Eutiquio Bachiller para

que asista el día 20 del actual a los funerales de Onésimo Redondo Ortega en Valladolid.

Y se levantó la sesión.

Día 26.—Preside, don Máximo Molpeceres Tranque.

Acta anterior, aprobada.

La Corporación adopta los siguientes acuerdos:

No establecer el aumento de una décima en la contribución territorial e industrial para el paro obrero involuntario.

Quedar sobre la mesa una instancia del señor Maestro de la escuela nacional de niños, unitaria número 2, del distrito 2.º, don Demetrio González, en la que solicita la diferencia de renta de casa entre lo que satisface y lo que le abona el Ayuntamiento, desde su toma de posesión hasta fin de este mes por no haber querido facilitarle casa, y, que si después no quieren abonarle esa diferencia, se le facilite casa habitación capaz y decente.

No imponer recargo de ninguna clase en los documentos cobratorios para 1937.

Hacerse cargo de los 25 ejemplares de «Protocolos de los Sabios de Sión» que envía la casa Afrodisio Aguado y cuyo importe total a noventa céntimos uno, dice destinarse a los gastos que

se ocasionen «Pro Monumento a Onésimo Redondo».

Aprobar varias cuentas por diferentes servicios.

Designar a los señores Vocales Gutiérrez y de Frutos para que se trasladen a Valladolid y adquieran los Crucifijos necesarios para las escuelas nacionales de esta villa, como también la tela y útiles necesarios para las banderas nacionales de las mismas, y sean portadores, a su vez, de las invitaciones dirigidas a varias autoridades de la capital para los actos que se celebren con motivo de la colocación de dichos Crucifijos.

Igualmente se invite a dichos actos a las autoridades locales, y que a todos se les obsequie con un refresco.

Y se levantó la sesión.

Portillo, 18 de Septiembre de 1936.—El Secretario habilitado, Gaspar Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Eutiquio Bachiller.

Núm. 1.756

San Pelayo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 28 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta, Gonzalo González.

Núm. 1.756

Villabaruz de Campos

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal,

Denegar la admisión en el Hospicio solicitada por Vicenta Alonso para su sobrino Mariano Alonso, de conformidad con el informe del Negociado, por haber cumplido 14 años y no aconsejar su admisión la conducta del mismo.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio en la que participa que el asilado Luis Holgado, aprendiz de panadero fué cogido por la máquina de brñigar la masa que le produjo una herida en la mano derecha por lo que fué trasladado al Hospital, y de que dió cuenta a la Delegación del Trabajo a los efectos de la ley de Accidentes del Trabajo.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del Director del Hospicio manifestando que por hallarse en reparación el horno de la panadería se está elaborando el pan en la de don José Díez a quien habrá que satisfacer el gasto de fluido eléctrico.

Quedar enterada, con disgusto, de una comunicación del Servicio de Contribuciones quien manifiesta le ha participado el Agente ejecutivo de esta capital que han desaparecido dos sillas de madera curvada en buen estado de las ocho que fueron depositadas en el patio de esta Diputación.

Acceder a lo solicitado por don Sabas Diéguez, contratista del suministro de leña con destino a la calefacción del Palacio provincial, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder de su compromiso, vistos los informes de Intervención y del Negociado correspondiente.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado y requerir al contratista del carbón para el servicio del Palacio provincial para que, en un plazo no superior a cinco días, realice la entrega del carbón según las bases

del mencionado mes, a las once y treinta horas; huevos para los tres Establecimientos, el mismo día, a las doce; leche de vaca para el Hospital y Hospicio, repetido día, a las doce y treinta horas; patatas para los tres Establecimientos, el día 13 del mencionado mes, a las once y treinta horas; tocino salado para los tres Establecimientos, el citado día, a las doce; carbones para los tres Establecimientos, repetido día, a las doce y treinta y horas; carne de vaca para el Manicomio, el día 14 de idéntico mes, a las once y treinta horas, y la de harina para la panadería del Hospicio, el mismo día, a las doce horas, todas en el Salón de Comisiones.

Mostrar conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos y habilitar en el capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos la cantidad de 15.000 pesetas con destino a la suscripción «Aguinaldo del Soldado», operación de crédito que se realizará en la forma que establece el artículo 205 del Estatuto provincial vigente y con sujeción a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y que se publique, con urgencia, en el «Boletín Oficial» dicha operación de crédito.

Quedar enterada y que se cumplimente un Decreto del Gobierno del Estado Español número 93, de fecha 3 del corriente, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de este mes.

Quedar enterada de un Decreto-ley del Gobierno del Estado Español, de fecha 5 de Diciembre corriente, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 9 del mismo, por el que se dispone que la Junta Técnica del Estado y demás organismos creados por Ley de 1 de Octubre último, dispondrán la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados que, por su conducta anterior o posterior al

correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabaruz de Campos, 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.741

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, se notifica a José María García Mendiluce, de 25 años de edad, natural de Ciguñuela y vecino de Valladolid, finca de Don Cándido, que la Ilustrísima

Audiencia provincial de esta ciudad, en auto de fecha 9 de Marzo último, ha declarado extinguida la responsabilidad de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y remitida dicha pena que fué impuesta al mismo en la causa que se le siguió en este Juzgado, con el número 300 de 1932, sobre lesiones, por haber transcurrido el período de suspensión de dicha pena sin haber cometido otro delito.

Valladolid, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Benito de Solís.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.755

Recaudación de impuestos municipales del Ayuntamiento de Quintanilla de abajo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo arriba expresado contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivos débitos de los impuestos municipa-

les de guardería rural e inquilinato de los presupuestos de 1935 y 1936, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas del deudor que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio del deudor, ni tener en esta población persona que le represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Valentín Martín González. — Débito, 642,54 pesetas.

Una bodega en la calle del Puente de Olivares, en esta villa de Quintanilla de abajo, que linda por el frente, con dicha calle; por la derecha, con calle del Río; por la izquierda, con casa de la señora marquesa de Alonso Pesquera, y por la espalda, con corral segregado de ella, que es propio de don Ezequiel Barrasa, y calle; se compone de edificio destinado a bodega, cobertizo y corral con pozo de agua clara. Es predio dominante del corral de don Ezequiel Barrasa, resto

de la finca de donde ésta se segrega, por el cual puede pasar en cualquier forma y hora, si bien del Registro no resulta inscrita la servidumbre. Su medida superficial es de 645 metros 19 decímetros.

Y en cumplimiento de la misma, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se le requiere para que, dentro de tercer día, presente y entregue los títulos de propiedad de indicados inmuebles en esta Recaudación; de lo contrario se suplirán a su costa, y se le advierte que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el referido artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Quintanilla de abajo, 8 de Abril de 1937.—El Recaudador, Julián Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Movimiento Nacional, se consideren contrarios a éste, cualquiera que sea la forma en que ingresaren y la función que desempeñen, lo mismo se trate de funcionarios del Estado que de la Provincia y Municipio.

Ver, con simpatía, la propuesta del señor Sánchez Bastardo sobre la conveniencia de la instalación en Valladolid de un Instituto para el estudio y tratamiento del cáncer con carácter regional, y que se traslade a las provincias de Castilla la Vieja y León, excepto Santander que ya le tiene, para que manifiesten, si viendo con agrado la iniciativa, estarían dispuestos a contribuir a los gastos de instalación y entretenimiento de mencionado Instituto contra el cáncer, y, en caso afirmativo, designar una Comisión que procediera al oportuno estudio.

Señalar la cantidad de 500 pesetas para ser empleada en la adquisición de juguetes o libros para su reparto con motivo de la festividad de Reyes entre los niños asilados del Hospicio y Hospital, facultando a los respectivos Delegados para tal adquisición y para organizar el reparto de los mismos.

Tomar en consideración una propuesta del señor Martín Duque relativa a que, con el fin de hacer más fácil el examen del «Boletín Oficial» de la provincia, ya que por su tamaño actual resulta incómodo para su lectura y conservación, sea reducido su tamaño y confeccionado en el de folio; y que pase a estudio del señor Delegado en la Imprenta provincial que informará sobre la posibilidad de llevarlo a cabo.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a los veterinarios don Nicolás García Carrasco y don Teodomiro Valentín, los cuales han realizado, de manera completa, el análisis bacteriológico de las vacas del

establo del Manicomio provincial y ver, con satisfacción, el resultado obtenido.

Rogar al excelentísimo señor Gobernador civil que haga la correspondiente convocatoria para los días 26 y siguientes que sean precisos, a las cuatro y media de la tarde, con objeto de celebrar las sesiones correspondientes al segundo período semestral.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

A continuación se publica la sesión del día 4, que por error de ajuste debió hacerse con anterioridad.

Sesión del día 4 de Diciembre de 1936

Presidió el señor Ciancas, Vicepresidente de la Corporación, por enfermedad del señor Martín Piriz, asistiendo los señores Martín Duque, Martín Alvarez, Presa, Silva, Sánchez Bastardo y González Sarria; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario accidentalmente el Oficial mayor señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Severiano López y Maximina Martínez; y que se reclamen los documentos referentes a esta última para completar el expediente.

Quedar enterada de haber sido baja en el Manicomio los acogidos Bernardino Jara, Isaac Manso, Telesfora Seco y Vicenta Puerta, estas dos con altas provisionales, y que se unan las altas a sus respectivos expedientes.